

El sistema copyright y los bibliotecarios y asociaciones bibliotecarias defensoras del copyright como principales barreras para el acceso a la información documental en las bibliotecas de países subdesarrollados. Diez tesis

**Documento en borrador
elaborado en forma de tesis para clarificación de ideas**

por:

Zapopan Martin Muela-Meza

zapopanmuela@gmail.com

Doctorando en Estudios de la Información

University of Sheffield, Inglaterra

Becario mexicano del CONACYT

Miembro del Copy/South Research Group

<http://www.copysouth.org>

Jose Antonio Torres-Reyes

joantreyes@gmail.com

Doctorando en Información Científica

Universidad de Granada, España

Becario ALBAN Union Europea

Miembro del Copy/South Research Group

<http://www.copysouth.org>

Sheffield, Inglaterra (Muela-Meza)

y Granada, España (Torres-Reyes)

6 de julio de 2005

Documento presentado y desarrollado ampliamente en el Primer Taller del Grupo de investigación Copia/Sur en la Escuela de Derecho de la Universidad de Kent, Canterbury, Kent, Inglaterra, 24 al 28 de agosto de 2005

Tesis No. 1.

1.Las posiciones en general de la mayoría de los bibliotecarios y asociaciones de bibliotecarios, tanto a niveles nacionales como internacionales, buscan mantener “un equilibrio justo” entre los autores morales, editores y la sociedad a través de las leyes copyright.”

Tesis No. 2

2.Pero no existe un equilibrio justo a través de las leyes existentes de copyright a nivel mundial como han sido implementadas ya que desde el inicio, confrontadas contra la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Artículo 27, tales leyes chocan en contradicciones inevitables. Por un lado este artículo declara:

a.Todo mundo tiene el derecho de participar libremente en la vida cultural de la comunidad, de disfrutar y compartir los avances científicos y sus beneficios.

b.Todo el mundo tiene el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que resultan de cualquier producción científica, literaria o artística de las cuales él es el autor.

Tesis No. 3

3. Pero por otro lado, todas las leyes alrededor del mundo consideran a los portadores del copyright no sólo a los autores morales que producen cualquier obra científica, literaria o artística, sino también a otras terceras partes quienes no son los autores morales, tales como editores, compañías, corporaciones empresariales, instituciones, etc.

Tesis No. 4

4. Adicionalmente, no todo el mundo tiene el derecho a participar libremente en la vida cultural de una comunidad, de disfrutar las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios, en el caso particular de las bibliotecas. Esto es así ya que debido a la existencia de las leyes del copyright alrededor del mundo, sólo aquellas bibliotecas que tengan la capacidad para pagar regalías a aquellas terceras partes que no son los autores morales, pueden de hecho diseminar las obras culturales a través de materiales bibliográficos de información y conocimiento tales como libros, revistas generales, revistas científicas, etc.

Tesis No. 5

5. Así, la Convención de Berna, los TRIPS, el WIPO Copyright Treaty y las leyes domésticas de copyright alrededor del mundo infringen la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 27. Esto es, un organismo de la ONU como WIPO está abiertamente afectando a otro organismo de la misma ONU como lo es El Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Tesis No. 6

6. Por lo tanto, todos aquellos bibliotecarios y asociaciones bibliotecarias que buscan un equilibrio entre los autores morales, editores (y el resto de las terceras partes que comercialmente explotan las obras de los autores morales), y la sociedad, en su calidad de usuarios de bibliotecas, son parte de las barreras de las leyes del copyright que impiden el acceso a la información y al conocimiento a través de las bibliotecas. Por el hecho de buscar un equilibrio justo en el sistema del copyright como está ahora ellos per se están buscando mantener las contradicciones inherentes de tal sistema de copyright.

Tesis No. 7

7. Pero lo que los bibliotecarios deberían hacer en cambio es buscar formas por las formas que le pongan un fin al carácter contradictorio del sistema del copyright. Ellos deberían buscar garantizarle a la sociedad, en su forma de usuarios de bibliotecas, un acceso libre, gratuito, irrestricto y socialmente igualitario a la información y conocimiento a través de las bibliotecas. En este caso, los autores deberían estar de acuerdo con la misión de las bibliotecas y no cobrarles impuestos en ningún momento por concepto de préstamos de materiales informacionales documentales.

8. For example, this is now the case with the 1992 European Commission Directive which requires all European libraries charge 1.00 Euro any time a user borrows a book. This is so because the third party

copyright holders, others than the moral authors, not only do not allow reprographic services which infringe “their” copyrights, but also build higher walls as barriers to access to information and knowledge in libraries. A recently notorious example is the book of the Colombian Nobel laureate of literature, Gabriel García Márquez, *Memorias de mis putas tristes* (*Memoirs of my sad whores*). The book is published by Random House, Colombia, the publishing division of the German multinational corporation Bertelsmann. The publisher, acting as a third party copyright holder of the actual moral author, states on the title page of the book that all rights are reserved and that not a single part of the book can be reproduced by any means, But it goes much further when the publisher states that the book should not lent by any public institution, such as libraries, without the authorization of the author and without the payment of extra royalties to the copyright holder, that is, Random House. This approach by publishers echoes the attitude of publishers in England more than 200 years when circulating libraries were starting to be established in the UK. As the London bookseller James Lackington (1746-1815) wrote at the time:

When circulating libraries were first opened, the booksellers were much alarmed, and their rapid increase, added to their fears, had led them to think that the sale of books would be much diminished by such libraries. But experience has proved that the sale of books, so far from being diminished by them, has been greatly promoted, as from those repositories many thousand families have been cheaply supplied with books, by which the taste of reading has become much more general, and thousands of books are purchased every year by such as have first borrowed them at those libraries, and after reading, approving of them, become purchasers.

(From S. H. Steinberg, "Five hundred years of printing" (Harmondsworth: Penguin, 1961).

9. Some librarians are fighting against such extra royalties that publishers, acting as copyright holders, are charging libraries in Europe. But while that fight seems plausible, at the same time and looking at the broader picture, they are not fighting to put an end to the bigger contradictions of the copyright system, such as those explained above. In fact, they do not even correlate them as barriers to the access of information and knowledge in libraries.

10. Thus librarians should join forces with other groups in society to fight to put an end to the contradictions in the copyright system, by genuinely guaranteeing the enforcement of the Article 27 of the Universal Declaration of the Human Rights, both on the general broadest levels and at the individual library levels as well.